



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Visión de la SBIF sobre el Sistema de Financiamiento Solidario (SIFS)

Mario Farren R.

Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

Diciembre 2018 / www.sbif.cl





Mandato Institucional de la SBIF

Supervisar y regular a los bancos y otras instituciones financieras con el objetivo de mantener la estabilidad del sistema financiero para proteger a los depositantes y el interés público.

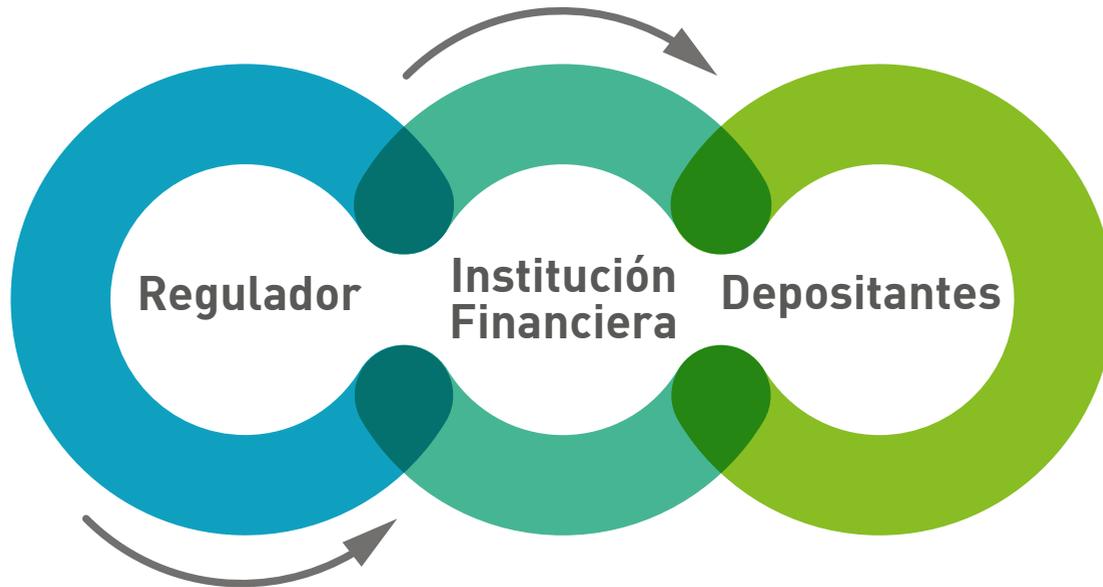
Concepto fundamental: Confianza

Objetivos Estratégicos

- ① **Aplicación de la nueva Ley General de Bancos**
Aplicación de estándares de Basilea III e integración a la CMF.
- ② **Riesgo Operacional y Ciberseguridad**
Adecuada regulación y supervisión, lograr un cambio de paradigma.
- ③ **Acceso**
Transitar a un mercado financiero que entregue a sus clientes un acceso de calidad a su dinero y productos financieros.

Mandato Institucional de la SBIF

De acuerdo a los establecido por la Ley General de Bancos





Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

01

Marco Normativo



Regulación vigente

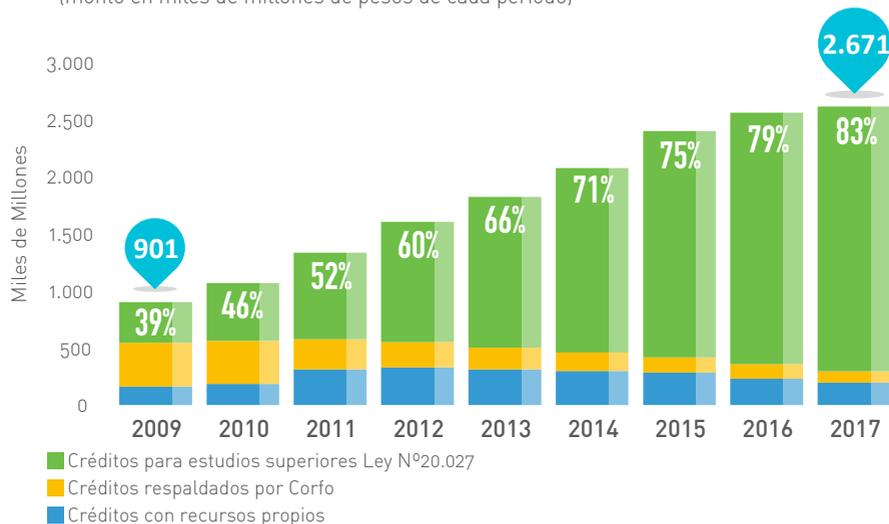
El mandato de la SBIF es velar por los depositantes y el interés del Fisco: velamos por la solvencia del sistema

Regulación	Materia	Principales disposiciones
Ley 20.027 (2005)	Crea la institucionalidad del Sistema de CAE	<ul style="list-style-type: none"> • Los Bancos efectúan gestión de crédito y cobranza. • El Estado provee garantías para mitigar el riesgo. • La Comisión Ingresada administra el Funcionamiento del CAE.
Ley 20.634 (2012)	Crea beneficios para los deudores del CAE	<ul style="list-style-type: none"> • Fija tasa de los créditos en UF + 2%. • Limita el monto a pagar en 10% de la renta acreditada del deudor. • Genera acceso al financiamiento a estudiantes que incurrieron en deserción o eliminación académica.
Regulación Bancaria (SBIF)	Regula la gestión del riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Exigencias de capital (Capítulo 12-1, RAN): establece ponderación de 10% para la porción cubierta por la garantía estatal, y de 100% para el resto.

Estadísticas

Cartera CAE ha crecido a un 15% anual promedio

Créditos bancarios para el financiamiento de estudios superiores
(monto en miles de millones de pesos de cada periodo)



→ Junio 2018: la cartera alcanza los **2.943 miles de millones**, 83% del total de créditos superiores

Tasa de Crecimiento Promedio

CAE	Todos los créditos estudiantiles
26%	15%

Fuente: SBIF

Cartera CAE Bancaria se concentra en 3 instituciones

Cartera de créditos con aval del estado financiada por la banca

(montos en millones de pesos, a junio de 2018)

Instituciones	Monto (MM\$)		Deudores *	
Banco Estado de Chile	820.508	31%	149.480	24%
Itaú - Corpbanca	844.873	30%	185.718	30%
Scotiabank Chile	687.725	26%	231.227	36%
Banco de Crédito e Inversiones	175.090	7%	33.644	5%
Banco Falabella	73.427	3%	7.760	1%
Banco Santander-Chile	43.227	2%	4.501	1%
Banco Internacional	38.699	1%	19.822	3%
Sistema: colocaciones efectivas	2.683.549	100%	623.068	100%

* Un deudor puede estar en más de una institución



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

02

Aspectos Centrales del PdL



Aspectos Principales del PdL

- Crea un Sistema de Financiamiento Solidario (SIFS) que reemplazará al Crédito con Aval del Estado (CAE) y al Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU), sin la participación de la banca.
- El SIFS será otorgado y administrado por una Sociedad Anónima del Estado, Intermediación Financiera S.A. dependiente de un PdL diferente.
- Esta Sociedad debe tener la autorización para desarrollar actividades de financiamiento crediticio para estudiantes de educación superior.

Principales Disposiciones del PdL

- Los créditos tendrán una tasa de interés real de 2%. El pago sólo inicia después de transcurridos 18 meses del egreso o luego de 3 semestres consecutivos sin matrícula.
- Periodo de pago variable según saldo con tope máximo de 180 cuotas (15 años).
- Beneficiario podrá solicitar que se rebaje a 10% de su renta mensual o suspensión de las cuotas (cuando renta sea inferior a sueldo mínimo).
- La deuda se extingue, cualquiera sea el monto, una vez que se cumple el plazo de pago de la última cuota.
- Las Instituciones de Educación Superior deben garantizar parte del SIFS:
 - a) Se establece una garantía por deserción académica.
 - b) Se establece una garantía por no satisfacción de la deuda.

Principales Disposiciones del PdL

Artículos Transitorios

1. **Fin al otorgamiento de nuevos CAE y Fondo Solidario:** quienes tengan créditos vigentes podrán renovarlos o cambiar a nuevo sistema.
2. **Deudores CAE que estén al día:** Podrán solicitar a la Administradora el traspaso de su deuda al SIFS.
3. **Deudores morosos del CAE:**
 - a) Sin garantías ejecutadas: podrán solicitar su traspaso al SIFS pagando por única vez un cargo de transferencia de hasta 5 UTM, fijado por la Administradora.
 - b) Con proceso ejecutivo de cobro: podrán solicitar un convenio de pago a Tesorería, sujeto a las reglas del SIFS. También deberán pagar cargo de hasta 5 UTM.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

03

Aspectos claves para la SBIF



Rol de la SBIF bajo el PdL

Intermediación Financiera S.A. estará fuera del
perímetro regulatorio de la SBIF

- Según la LGB y el PdL, la Sociedad que otorgará los créditos no estará bajo la supervisión de la SBIF.
- Respecto de las entidades supervisadas se espera que la Cartera CAE disminuya: no habrá nuevas licitaciones y es esperable una migración al nuevo sistema.
- Cartera no traspasada se rige por las disposiciones aplicables.
- La inclusión del cobro por planilla en el PdL fortalece la recaudación y disminuye riesgos.
- Los deudores que hoy figuran en informe de morosos SBIF dejarán el registro, en lo que respecta al CAE.
- No se contempla consolidación de deudas con otras entidades.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

04

Comentarios Finales



Comentarios finales

- El sistema pone fin al financiamiento estudiantil por parte de instituciones supervisadas por la SBIF.
- Los créditos no podrán exceder un interés de 2% real. Esto implica que no podrá excederse la Tasa Máxima Convencional.
- Por lo anterior, debe explicitarse que Intermediación Financiera S.A. no será supervisada por la SBIF en TMC para estos efectos.
- El proyecto que crea sociedad Intermediación Financiera S.A. debería terminar su tramitación antes del nuevo SIFS.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Visión de la SBIF sobre el Sistema de Financiamiento Solidario (SIFS)

Mario Farren R.

Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

Diciembre 2018 / www.sbif.cl

